

# DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO - JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1562-2PO2-08

### ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 5, 13, 60 Bis, 68, 102 y 105 de la Ley Federal de Radio y Televisión.		
2. Tema de la Iniciativa.	Comunicaciones.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lorena Martínez Rodríguez y legisladores de diversos grupos parlamentarios.		
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece.	PRI y diversos grupos parlamentarios.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de abril de 2008.		
7. Turno a Comisión.	Radio, Televisión y Cinematografía, con opinión de Equidad y Género.		

#### **II.- SINOPSIS**

Impulsar a través de transmisiones en la radio y la televisión, una cultura de equidad, igualdad, respeto y no discriminación entre mujeres y hombres. Que el Instituto Nacional de las Mujeres ejerza las atribuciones relativas a promover la transmisión de programas que fomenten la equidad, la igualdad, el respeto y la no discriminación hacia las mujeres; y vigile que la transmisión de programas y la propaganda comercial no contengan mensajes violentos, ofensivos o discriminatorios contra las mujeres. Que la programación general dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de radio y televisión propicie respeto y solidaridad entre las mujeres y los hombres, así como el fomento de una cultura de no discriminación y de equidad entre los géneros.



# DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO - JURÍDICO A COMISIONES

#### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



## **DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO** DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO – JURÍDICO A COMISIONES

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN		
	<b>Primero.</b> Se adiciona una fracción III al artículo 50. de la Ley Federal de Radio y Televisión, recorriendo en el mismo orden las fracciones subsecuentes, para quedar de la siguiente manera:	
Artículo 50	Artículo 50	
I y II	I. y II	
No tiene correlativo	III. Impulsar una cultura de equidad, igualdad, respeto y no discriminación entre mujeres y hombres.	
III y IV	IV. (antes III) y V. (antes IV)	
	<b>Segundo.</b> Se agrega un artículo 13, recorriendo el resto del articulado, a la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:	
	Artículo 13. Al Instituto Nacional de las Mujeres compete:	
No tiene correlativo	<ul> <li>I. Promover la transmisión de programas que fomenten la equidad, la igualdad, el respeto y la no discriminación hacia las mujeres.</li> <li>II. Vigilar que la transmisión de programas y la propaganda comercial no contengan mensajes violentos, ofensivos o discriminatorios contra las mujeres.</li> </ul>	



## **DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO** DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO – JURÍDICO A COMISIONES

	<b>Tercero.</b> Se adiciona una fracción VI al artículo 60 Bis, antes 59 Bis, de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:
Artículo 60 Bis	Artículo 60 Bis
I. a V	I. a V
No tiene correlativo	VI. Propiciar el respeto y la solidaridad entre las mujeres y los hombres, así como fomentar una cultura de no discriminación y de equidad entre los géneros.
	Cuarto. Se adiciona una fracción IV al artículo 68, antes 67, de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:
Artículo 67	Artículo 68
I a III	I. a III
IV No deberá hacer, en la programación referida por el Artículo 59 Bis, publicidad que incite a la violencia, así como aquélla relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición.	Bis publicidad que incite a la violencia o discriminación, así como
	<b>Quinto.</b> Se adiciona la fracción X del artículo 102, antes 101, de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar de la siguiente manera:
Artículo 101	Artículo 102
I a IX	I. a IX



## **DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO** DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO – JURÍDICO A COMISIONES

X No cumplir con la obligación que <i>les impone el artículo 59</i> de esta ley;	X. No cumplir la obligación que les imponen los artículos 60 y 60 Bis de esta ley;
XI a XXIV	XI. a XXIV
	<b>Sexto.</b> Se reforma el artículo 105, antes 104, de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar de la siguiente manera:
<b>Artículo 104</b> Se impondrá multa de <i>quinientos a cinco</i> mil pesos en los casos de las fracciones IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVI	•
	Transitorio
	<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> .

LAL